



AUTO No. 820 DE 2017
(5 DE SEPTIEMBRE)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEA) PRESENTADO POR LA CONCESIÓN SANTA MARTA PARAGUACHÓN S.A. EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN No. 1856 DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES CAPTADAS SOBRE UN PUNTO DE LA FUENTE HIDRICA DENOMINADA RIO ANCHO (PR 13+150, SECTOR VIA – 90 – 09, CONTRATO VIAL 445 DE 1994) CORREGIMIENTO DE PALOMINO, MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA.

EL CORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Acuerdo 003 de 2010, ley 373 de 1997, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que el artículo 1 de la ley 373 de 1997 señala que se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Que mediante Oficio y documentación de fecha 17 de Agosto de 2017 y registrado en Corpoguajira bajo Radicado interno No. ENT – 4376 de fecha 17 de Agosto de 2017 la señora DIANA TERESA GONZALEZ PAEZ en su condición de Gerente General de la Concesión Santa Marta Paraguachón S.A. presenta solicitud de aprobación del Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEA) en cumplimiento del artículo tercero de la Resolución no. 1856 de 2016 por medio de la cual se otorga un permiso de concesión de aguas superficiales captadas sobre un punto de la fuente hídrica denominada Rio Ancho (PR13+150, sector vía – 90 – 09, contrato vial 445 de 1994) Corregimiento de Palomino, Municipio de Dibulla – La Guajira.

Que mediante Formato de liquidación de fecha 24 de Agosto de 2017, la Subdirección de Autoridad Ambiental solicitó a la Oficina de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, liquidar los costos de trámite



correspondientes a la solicitud de Evaluación del Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEA) presentado por la CONCESIÓN SANTA MARTA PARAGUACHÓN S.A.

Que según memorando de liquidación de fecha 28 de Agosto de 2017, proyectado por la Oficina de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, se requiere de la utilización de unos funcionarios, situación que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales y gastos de viaje discriminados de la siguiente forma:

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS MENSUALES	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D)) **	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALES ((A*E)+G)
P. Esp. Grado 19	126123	1	1	3	4	59017	59017	\$ 563.507
P. Esp. Grado 15	126123	0	0	1	1	0	0	\$ 126.123
(1) COSTO HONORARIOS Y VIATICOS (ΣH)								\$ 689.630
(2) GASTOS DE VIAJE								
(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS								
COSTO TOTAL (1+2+3)								\$ 689.630
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)								\$ 172.407
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 862.037
VALOR DEL PROYECTO EN SMMV								
TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 96 LEY 633 DE 2000)								
TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE								\$ 862.037

* Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso.

** Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita y pronunciamiento).

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$862.037) M/cte.**

Esta Suma deberá consignarse en la Cuenta de Ahorros N° 52649983496 del Banco Colombia, Sucursal Riohacha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de CORPOGUAJIRA.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Aprobación del **PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEA)** presentado la señora **DIANA TERESA GONZALEZ PAEZ** en su condición de Gerente General de **LA CONCESIÓN SANTA MARTA PARAGUACHÓN S.A.**, identificada con el Nit. 800.235.278-1, en cumplimiento del artículo tercero de la Resolución no. 1856 de 2016 por medio de la cual se otorga un permiso de concesión de aguas superficiales captadas sobre un punto de la fuente hídrica denominada Rio Ancho (PR13+150, sector vía - 90 - 09, contrato vial 445 de 1994) Corregimiento de Palomino, Municipio de Dibulla - La Guajira.

ARTICULO SEGUNDO: La **CONCESIÓN SANTA MARTA PARAGUACHÓN S.A.**, deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL**

TREINTA Y SIETE PESOS (\$862.037) M/cte, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

ARTICULO CUARTO: La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

ARTICULO QUINTO: Córrese traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, para los fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la **CONCESIÓN SANTA MARTA PARAGUACHÓN S.A.** o a su apoderado debidamente constituido.

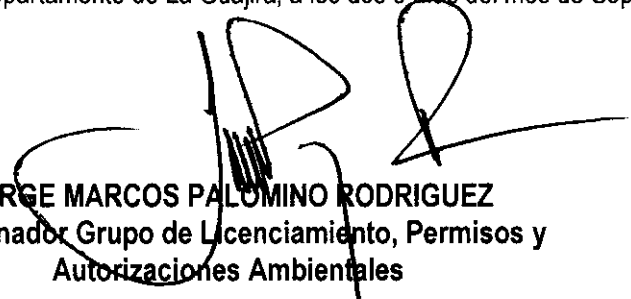
ARTÍCULO OCTAVO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente Auto procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los dos 5 días del mes de Septiembre de 2017.



JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo de Licenciamiento, Permisos y
Autorizaciones Ambientales

Proyectó: Ana Barros.